

Control de Asistencia y Permanencia, indica que por la naturaleza de la función o necesidad de servicio es posible exonerar del registro de asistencia y/o cambio de horario de trabajo, el cual debe ser autorizado con resolución del Titular de la entidad. En estos casos el control de asistencia y permanencia corresponde al Jefe inmediato, debiendo informar a la Unidad de Recursos Humanos cualquier situación o irregularidad, así como reportar los informes para el pago de remuneraciones del empleado exonerado;

Estando, a lo expuesto en los fundamentos y considerandos procedentes y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y el TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, a partir de la expedición de la presente resolución del registro de asistencia de entrada y salida al Mag. **CARLOS ALBERTO ROJAS HUARCAYA**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional que adopte los mecanismos para ejercer control de asistencia y permanencia respecto al empleado de confianza exonerado, reportando a la Oficina de Recursos Humanos los primeros 05 días del mes siguiente para garantizar el pago de las remuneraciones y otros beneficios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR